



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0340

Villavicencio, **27 SEP 2017**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EUDORO ENRIQUE VELÁSQUEZ FUENTES
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2014-00291-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la demandada contestó¹ dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las 02:00 p.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

CUARTO: Reconózcase al abogado CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRÍGUEZ con C. C. 86.077.255 y T. P. 148.718 del C.S.J. como apoderado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN

¹Fól. 83-87

NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder conferido (fl.88-90).

QUINTO: Acéptese la renuncia presentada por el abogado CAMILO ENRIQUE HURTADO RODRÍGUEZ al haberse cumplido con la carga prevista en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. (fol. 96-99).

QUINTO: ÍNTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculden para sentár postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértasé a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de diciembre de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada